



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **27 MAR. 2019**

G. A.

E-001705

Señor
Luis Alberto Cárdenas Gutiérrez
Representante Legal
CALCAREOS S.A., Carretera Oriental Vía Malambo- Sabanagrande
Carrera 73 # 77 – 88.
Barranquilla - Atlántico

Ref.: Auto N° **00000521**

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0811-298
I.T 001911 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



22-03-19
D.22-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00000521** DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico OC.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la sociedad **CALCAREOS S.A.**, con Nit. 890.104.049 – 7 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. **001911 de 2018**, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Resolución No. 00642 del 8/octubre/2008.	Por la cual se resuelve una investigación administrativa a la empresa CALCAREOS S.A., y se sanciona con multa equivalente \$6.922.500,00 por operar sin permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente Nacional.
Radicado No. 06402 del 7/julio/2011.	La empresa hace entrega de los resultados de los estudios de monitoreo de calidad de aire realizado los días 23 y 24 de marzo de 2011 y los días comprendidos entre el 27 de mayo al 03 de junio de 2011.
Auto No. 000685 del 22 de agosto de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones a la empresa CALCAREOS S.A.
Radicado No. 7920 del 30/agosto/2011.	La empresa solicita permiso de emisiones atmosféricas.
Radicado No 8696 del 21 de septiembre 2011	La empresa CALCAREOS S.A., presenta respuesta al Auto No. 000685 del 22 de agosto de 2011.
Radicado No. 8696 del 21 septiembre/2011.	La empresa presenta respuesta al Auto No. 000685 del 22 de agosto de 2011.
Auto No. 000135 del 18 de abril/2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A. Para que inicie el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.
Radicado 005044 del 05/junio/2012.	La empresa informa la fecha para la realización de monitoreo de emisiones atmosféricas a realizarse el 30 de junio de 2012.
Radicado No. 008857 del 05/octubre/2012.	La empresa hace entrega de los resultados de las mediciones ambientales -estudio isocinético. El monitoreo se realizó el 30 de junio de 2012.
Radicado No. 008858 del 05/octubre/2012	La empresa informa la elección de representantes al comité de gestión ambiental.
Radicado No. 008859 del 05/octubre/2012.	La empresa entrega los documentos de la constitución del departamento de Gestión Ambiental. Decreto 1299 de 2008.
Auto No. 000567 del 16 de agosto de 2012.	Por medio del cual se inicia una investigación a la empresa CALCAREOS S.A., relacionada con la conformación del Departamento de Gestión Ambiental-DGA.
Auto No. 000593 del 16 de agosto de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A., relacionados con la presentación del RUA.
Radicado No. 8853 del 05 de octubre de 2012.	La empresa comunica la conformación del DGA y anexa copia del acta de conformación y funciones del Departamento de gestión.
Radicado No. 010095 del 15 de noviembre de 2012.	La empresa presenta respuesta al Auto No. 000135 del 18 de abril/2012 y anexa copia del oficio Radicado No. 7920 del 30/agosto/2011- solicitud del permiso de emisiones.
Radicado No. 010096 del 15 de noviembre de 2012.	La empresa presenta información complementaria para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.
Auto No. 000398 del 10 de mayo de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A.
Radicado No.6033 del 16 de julio de 2013.	La empresa da respuesta a los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante Auto No. 000398 del 10 de mayo de 2013.
Radicado No. 006206 del 22 de julio de 2013.	La empresa presenta respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 000398 del 10 de mayo de 2013; concretamente entrega los TÍTULOS mineros de los productos Caolín, Yeso y Piedra caliza.
Auto No. 00710 del 02 de octubre de 2013	Por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CALCAREOS S.A.
Radicado 9121 del 18 de	La empresa entrega a esta corporación el Certificado de Uso del Suelo, como

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00000521** DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

octubre de 2013.	documento complementario para el trámite del permiso de emisiones.
Memorando No. 5099 del 21 de octubre de 2013.	La Gerencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, conceptualiza sobre la compatibilidad del uso del suelo del predio donde opera la empresa CALCAREOS S.A.
Resolución No. 178 del 09 de abril de 2014.	Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CALCAREOS S.A.
Radicado No. 008457 del 23 de septiembre de 2014.	La empresa hace entrega de los documentos que dan cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas mediante Resolución No. 00178 del 09 de abril de 2014: Determinar frecuencia de monitoreo para las dos fuentes fijas, determinación del punto de descarga de la emisión por fuentes fijas y Plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones.
Auto No. 00639 del 27 de agosto de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A.
Radicado No. 009203 del 06 de octubre de 2015.	Por medio del cual la empresa informa acerca de la realización del próximo estudio de calidad del aire, de acuerdo a lo establecido por el Auto No. 0639 de 2015.
Auto No. 01323 del 04 de noviembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A. en el municipio de Malambo - Atlántico.
Radicado No. 011360 del 04 de diciembre de 2015.	Por medio del cual la empresa hace entrega del informe previo del estudio de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido por el Auto No. 0639 de 2015.
Auto No. 01931 del 31 de diciembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A. en el municipio de Malambo - Atlántico.
Radicado No. 2900 del 08 de abril de 2016.	Por medio del cual la empresa CALCAREOS S.A. hace entrega de los resultados del estudio isocinético de fuentes fijas, año 2016.
Auto No. 000731 del 04 de octubre de 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A. en el municipio de Malambo.
Radicado No. 018990 del 06 de diciembre de 2016.	Por medio del cual la empresa CALCAREOS S.A. da respuesta al Auto No. 000731 del 04 de octubre de 2016.
Auto No. 00973 del 10 de julio de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A. en el municipio de Malambo.
Radicado No. 007886 del 30 de agosto de 2017.	Por medio del cual la empresa CALCAREOS S.A. da respuesta al Auto No. 00973 del 10 de julio de 2017.
Auto No. 001331 del 05 de septiembre de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A. en el municipio de Malambo.
Auto No. 00152 del 22 de febrero de 2018.	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa CALCAREOS S.A. en el municipio de Malambo.
Radicado No. 003088 del 04 de abril de 2018.	Por medio del cual la empresa CALCAREOS S.A. da respuesta al Auto No. 00152 del 22 de febrero de 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa CALCAREOS S.A., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la producción y venta de materiales para la construcción: yeso, caolín, granito, marmolina y carbonato de calcio. Actualmente el horario de producción de la planta es de 24 horas al día, de lunes a sábado. Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 000178 del 09 de abril de 2014.

OBSERVACIONES:

La empresa, realiza producción y venta de materiales para la construcción: yeso, caolín, granito, marmolina y carbonato de calcio, a continuación, se resumen los diferentes procesos productivos efectuados:

Actualmente las líneas de producción de Yeso y Caolín cuentan con etapas de molienda y calcinación, para lo cual es utilizado un molino de martillos y un horno rotatorio que funciona a gas natural para cada una de las dos líneas. Las materias primas utilizadas son: yeso natural traído de canteras ubicadas en el departamento de la Guajira, Caolín (barro blanco) proveniente del municipio de Oiba Santander y piedra caliza procedente de las canteras ubicadas en Ciénaga Magdalena.

Descripción del proceso de producción de yeso.

Recepción de materias primas: El yeso es natural y es traído de canteras ubicadas en el departamento de la Guajira. El sulfato de calcio deshidratado al igual que el yeso, es extraído de las minas con un tamaño máximo de las piedras de hasta 50 cm de diámetro. Estos materiales son apilados en los patios de la empresa por medio de cargadores, en un área que se encuentra destapa.

Javoa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000521 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."

Selección de la materia prima: Se hace una selección de la piedra de yeso natural para posteriormente almacenarlo y usarlo en el proceso de calcinación dependiendo del tipo de yeso a fabricar.

Calcinación: Una vez seleccionado el yeso crudo, es enviado a un horno horizontal rotatorio a gas natural donde se somete a una deshidratación parcial con una técnica de calcinación a altas presiones, control de tiempo y temperatura de entre 120 y 150 °C, obteniendo con ello cristales de baja porosidad y forma regular que permiten producir material de mayor dureza y resistencia.

Trituración: Una primera trituración, reduce el tamaño de las piedras para facilitar su manejo a una dimensión inferior a 15 cm, la segunda trituración por medio de quebradoras permite reducir el tamaño de las piedras de 4 a 5 cm.

Molienda: La operación posterior a la trituración es la molienda, el yeso calcinado es llevado a tolvas que dosifican la cantidad de material proporcionado a un molino de martillo.

Mezclado: Una vez que el yeso está finamente molido, se realizan mezclas con aditivos para que el producto tenga un mejor color, tiempo de fraguado, viscosidad, porosidad, entre otros factores.

Descripción del proceso de producción de caolín: Al igual que la línea de producción de yeso, la que realiza la producción de caolín cuenta con un horno rotatorio para la deshidratación parcial del material. Los hornos de ambas líneas funcionan a base de gas natural y poseen una capacidad máxima de 1.2 toneladas por hora y un consumo de gas natural de entre 2900 y 3200 m³/mes. Los dos (2) ductos de escape pertenecientes a los dos hornos rotatorios, son las únicas fuentes fijas puntuales que posee la empresa en el predio ubicado sobre la Carretera Oriental 800 metros después de PIMSA Vía Malambo – Sabanagrande, Municipio de Malambo.

La molienda de las líneas de producción de yeso y caolín, se llevan a cabo haciendo uso de un molino de martillo que cuenta con un ciclón, ventilador y colector de mangas sin chimenea, ya que las partículas se decantan (cono del filtro) y se reintegran al proceso. Los hornos de deshidratación de material de ambas líneas, poseen un sistema de control de emisiones con cámara de humos, ciclón, ventilador, filtro manga y ducto de descarga o chimenea.

Líneas de producción de granito, marmolina y carbonato de calcio: Las líneas de producción de granito y marmolina, poseen una unidad trituradora y realizan molienda de piedra caliza, con sistema de control de emisiones que para ambos productos, consta de un ciclón, un ventilador y filtro manga sin chimenea. Se hace limpieza manual a los filtros, se recuperan los finos y se mezclan con caolín. La línea de producción Carbonato de Calcio cuenta con molino de bolas con sistema automático de des-polvORIZACIÓN.

Mediante Radicado No. 003088 del 04 de abril de 2018, da respuesta al Auto No. 00152, del 22 de febrero de 2018, por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales concernientes a los mantenimientos preventivos de los elementos críticos de los sistemas de control de emisiones y actividades que propenden por reducción de las emisiones de material particulado fugitivo.

La empresa expone el cronograma de actividades donde se precisan las actividades de seguimiento, control y optimización a realizar a los equipos y procesos generadores de polvillo, definiendo en el mismo las fechas de seguimiento, limpiezas, mantenimiento y recambios de las partes que componen los sistemas de control de emisiones

Inicialmente, descritos los pasos de la implementación de los controles en planta, iniciando

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000521 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

por el mantenimiento autónomo o mantenimiento predictivo realizado por el operario en planta encargado del equipo; el cual a diario realiza una inspección del estado físico de los equipos en el área donde este asignado. Esto incluye el estado del sistema DespolvORIZADOR del equipo. La limpieza del mismo, sacudir las mangas manualmente para los filtros manuales en intervalos de 4 horas. Este tiempo es el tiempo máximo de saturación de la superficie filtrante para los colectores manuales. El operario se encarga de sacudir cada 4 horas las mangas y el colector de polvos. Adicionalmente se limpia internamente el cono y el precipitador del colector de mangas.

Adicionalmente a esta rutina del mantenimiento autónomo, se realiza mensualmente una inspección evidenciada en el formato INSPECCION DE EQUIPOS Y MAQUINAS. En este formato el operario plasma el estado físico de los equipos a cargo y manifiesta en el formato cualquier anomalía, e inmediatamente al mecánico y al coordinador de planta cualquier posible anomalía; siendo esta las pautas para el desarrollo del MANTENIMIENTO PREDICTIVO. Que pueda generar a un futuro próximo, alguna falla, según el estado operativo de los equipos en el momento de la inspección. Esto queda evidenciado en este formato, el cual es vital para el desarrollo de mantenimientos preventivos programados y en su defecto mantenimientos correctivos. En nuestros procedimientos se lleva a cabo el cronograma de las actividades de mantenimiento anual; mes a mes, evidenciado en el formato del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS Y MAQUINAS, realizado por el coordinador de planta y autorizado por el gerente de producción.

Basados en este cronograma de actividades de mantenimiento se realiza la ORDEN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y MAQUINAS, en donde se deja evidenciado las actividades y los recursos para el desarrollo del mantenimiento programado.

CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN: El cambio de los elementos filtrantes depende del equipo en donde esté, y de las características de operación del mismo.

CONDICIÓN 1: Filtro de mangas equipos de molienda fina y despolvo rizadores en seco. En esta condición los filtros de mangas operan bajo condiciones de humedad menores al 1% y a temperatura no mayor a 45 grados centígrados. Bajo estas condiciones se utiliza mangas de algodón o poliamida hexagonal cuyas características técnicas permiten una recolección eficiente de polvo con partículas por encima de las 2 mieras. Evitando al filtrar partículas en suspensión por encima de los estándares permitidos según estudio de material particulado. Adjunto ficha técnica de la manga poliamida hexagonal.

CONDICIÓN 2: Filtro de mangas de hornos secadores. En esta condición los colectores de polvo podrían trabajar a una humedad por encima del 1% y a condiciones de temperatura entre 60 y 85 grados centígrados para los hornos de planta malambo. Bajo estas condiciones se utilizan mangas de poliamida hexagonal resistentes a altas temperaturas. 150 grados centígrados. Además de esto el diámetro de la manga es mayor para mejorar la precipitación del material particulado y el área filtrante, debido a la densidad del polvo a esas condiciones. Estas mangas se encuentran solo ubicadas en el sistema DespolvORIZADOR del homo. Las condiciones de temperatura máxima no superan los 85 grados centígrados. Evitando la emisión de calor y material particulado en el proceso de quema del yeso. En el siguiente cuadro se describe el proceso operativo de limpieza.

LINEA DE PRODUCCION DE YESO.

PROYECTOS:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000521 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

Tabla 4. Proceso operativo de limpieza.

COLECTOR	MANGAS	CARACTERISTICAS	INTERVALO DE LIMPIEZA	MANUAL O AUTOM	ENCARGADO	VALVULA DOSIFICADORA DE FINOS
PCE01	50	CILINDRICO CERRADO CON MANGAS DE POLIAMIDA HEXAGONAL A 150 GRADOS.	12 HORAS	MANUAL	OPERARIO HORNERO	NO
CPCE02	48	RECTANGULAR ABIERTO CON MANGAS DE ALGODÓN	4 HORAS	MANUAL	OPERARIO HORNERO	NO
CPCE03	110	RECTANGULAR ABIERTO CON MANGAS DE POLIAMIDA HEXAGONAL	4 HORAS	MANUAL	OPERARIO EMPACADOR MOLIENDA FINA	SI
CPCE04	110	RECTANGULAR ABIERTO CON MANGAS DE POLIAMIDA HEXAGONAL	4 HORAS	MANUAL	OPERARIO EMPACADOR MOLIENDA FINA	SI

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Auto No. 00152 del 22 de febrero de 2018, establece unas recomendaciones ambientales a la empresa CALCAREOS S.A. Notificado el día 16 de marzo de 2018:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Auto No. 00152 del 22 de febrero de 2018. Notificado el día 16 de marzo de 2018.</p>	<p><i>PRIMERO: Recomendar a la empresa CALCAREOS S.A., identificada con NIT: 890.104.049-7 y representada por el señor Luis Alberto Cárdenas Gutiérrez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Fortalecer los cuidados que se tienen sobre la caída de materia prima desde los cargadores y la caída de producto desde los equipos dosificadores, procurando siempre que la velocidad y altura de descarga de material desde estos equipos sea la menor posible.</i> 	<p>Si No Observaciones</p>

Final

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 005 21 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

	<ul style="list-style-type: none">Realizar ajustes o mantenimientos correctivos en los elementos y sistemas que mayor incidencia tienen en el control de emisión del contaminante Material Particulado (MP) proveniente de la fuente fija perteneciente al horno de deshidratación de la línea de producción de yeso, de manera que se logre bajar sustancialmente el promedio de emisión que mostró un porcentaje del 88,69% durante el monitoreo realizado el día 25 de enero de 2016, con relación al máximo exigido por la Resolución 909 de 2008 del MAVDT.	x	La empresa mediante Radicado No. 003088 del 04 de abril de 2018, expone el cronograma de actividades donde se precisan las actividades de seguimiento, control y optimización a realizar a los equipos y procesos generadores de polvillo, definiendo en el mismo las fechas de seguimientos, limpiezas, mantenimiento y recambios de las partes que componen los sistemas de control de emisiones.
--	--	---	---

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa CALCAREOS S.A., se concluye que:

Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas vigente, otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 000178 del 09 de abril de 2014. Las emisiones de material particulado que genera la empresa de manera puntual y fugitiva, provienen de las diferentes etapas de molienda y deshidratación de yeso, caolín y piedra caliza. Las actividades de descarga de material desde los vehículos de carga y la caída de material de proceso desde los equipos dosificadores, son las que mayor incidencia presentan sobre este tipo de emisión. Los dos ductos de escape pertenecientes a los dos hornos rotatorios de las líneas de producción de Yeso y Caolín, son las únicas fuentes fijas puntuales que posee.

La molienda de las líneas de producción de yeso y caolín, cuentan con un ciclón, un ventilador y colector de mangas sin chimenea. Los hornos de deshidratación de material de ambas líneas, poseen un sistema de control de emisiones con cámara de humos, ciclón, ventilador, filtro manga y ducto de descarga o chimenea. Las líneas de producción de granito y marmolina, poseen un sistema de control de emisiones que para ambos productos, consta de un ciclón, un ventilador y filtro manga sin chimenea. Se hace limpieza manual a los filtros, se recuperan los finos y se mezclan con caolín. La línea de producción de Carbonato de Calcio, cuenta con sistema automático de des-polvorización.

Mediante Radicado No. 003088 del 04 de abril de 2018, da respuesta al Auto No. 00152 del 22 de febrero de 2018, por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales concernientes a los mantenimientos preventivos de los elementos críticos de los sistemas de control de emisiones y actividades que propenden por reducción de las emisiones de material particulado fugitivo. La empresa expuso el cronograma de actividades donde se precisaron las actividades de seguimiento, control y optimización a realizar a los equipos y procesos generadores de polvillo, definiendo en el documento las fechas de seguimiento, limpiezas, mantenimiento y recambios de las partes que componen los sistemas de control de emisiones.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000521 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

Se encuentra implementando de manera satisfactoria, las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 0090 del 30 de Enero de 2017 que propenden por una producción más limpia.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1. Contenido y objeto. *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000521 DE 2019

“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
CALCAREOS S.A. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO.”

permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa **CALCAREOS S.A.**, con Nit. **890.104.049 – 7**, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor, Luis Alberto Cárdenas Gutiérrez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que atienda los siguientes cometidos:

1. Continuar con las actividades de control, mantenimiento y mejora de los sistemas de control, así como la optimización de las mangas filtrantes, que se vienen realizando.
2. Hacer rutinas de vigilancia que permitan detectar acumulación de polvo en rodamientos, que puedan aumentar la fricción entre el elemento de revolución y los rodamientos, derivando en una sobrecarga de los sistemas motrices encargados de hacer girar equipos como la cámara del horno, válvulas, etc. Todo lo anterior puede derivar en desajustes y posible pérdida de control de la emisión de polvo debido a emisiones fugitivas.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 001911 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

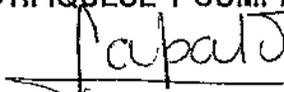
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 MAR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL